

Secretaría de Bienestar

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-20100-19-0250-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 250

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	238,102,303.1
Muestra Auditada	238,102,303.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 238,102,303.1 miles de pesos que corresponden al presupuesto ejercido en 2022 por la Unidad Administrativa 213 Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de la Secretaría de Bienestar, en la partida presupuestaria 43101 “Subsidios a la Producción” del Clasificador por Objeto del Gasto, con cargo al Programa S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022 en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 Bienestar, Unidad Responsable 213 Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, en el rubro de subsidios, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

En el ejercicio 2019, el Gobierno de México crea la pensión universal no contributiva denominada “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” que consiste en la entrega de un apoyo económico mensual, el cual se entrega de manera bimestral, directa y sin intermediarios, así como un apoyo económico de pago de marcha por el mismo monto que se entrega por única ocasión cuando la persona derechohabiente fallece. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de proteger el bienestar de las personas adultas mayores, el 8 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual eleva a rango constitucional el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores, establecido en su párrafo décimo quinto, siendo obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Carta Magna.

El programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje II. Política Social, Construir un país con Bienestar, tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir las enormes desigualdades sociales en México.

Este programa se encuentra sujeto a Reglas de Operación, y de acuerdo con éstas, el monto de la pensión en el ejercicio 2022 fue de 1,925.00 (mil novecientos veinticinco pesos) mensuales, pagaderos bimestralmente.

Resultados

1. *Evaluación del Control Interno*

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Bienestar, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas responsables que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los recursos, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, con los resultados siguientes:

El programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual, de acuerdo con sus Reglas de Operación, se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en su Eje II. Política Social, Construir un país con bienestar, y revertir las enormes desigualdades en México, y se vincula con el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 publicado en el DOF el 26 de junio de 2020, de acuerdo con el Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan, Estrategia 1.2 Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a mejorar su bienestar.

Se comprobó que la Secretaría de Bienestar contó con su Código de Conducta publicado en su página institucional aprobado en la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés celebrada el 13 de julio de 2020, fecha en la que se emite, cuya actualización se publicó en el DOF el 29 de agosto de 2023; por lo que corresponde al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el mismo medio el 5 de febrero de 2019, y su última reforma el 8 de febrero de 2022, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios informó que la difusión implementada fue por medio de la página de intranet, de correos electrónicos y de avisos emitidos por la Secretaría de Bienestar; por otra parte, informó que estableció mecanismos para llevar a cabo la capacitación continua en materia de control interno y de administración de riesgos en el ejercicio 2022.

Se constató que el 13 de mayo de 2021 se publicó en el DOF, el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y su última reforma el 31 de diciembre de 2021, documento que contiene las atribuciones de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, Unidad Responsable del Programa, el cual hace referencia a la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; sin embargo, en los tres manuales de Organización que estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal 2022, publicados en el DOF el 3 de octubre de 2018, el 5 de julio de 2022 y 12 de octubre de 2022 respectivamente, no coincidieron dichas funciones; además, que en los manuales de Organización se hace referencia a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, por lo que no se encuentra actualizado.

Por lo que corresponde a la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar se constató que ésta no coincide con el Reglamento Interior vigente; al respecto, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales informó que la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios se encuentra creada presupuestalmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha de registro el 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, mediante oficio del 11 de mayo de 2023, solicitó a la Secretaría de la Función Pública, la actualización de la estructura orgánica básica de la Secretaría de Bienestar para homologarla a su Reglamento Interior, así como a su “Acuerdo por el que se modifica el diverso que adscriben orgánicamente las unidades y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Bienestar”, publicado el 31 de mayo de 2021; sin embargo, a la fecha de la auditoría, dicha estructura orgánica no se corresponde con la establecida en el Manual de Organización General.

En cuanto al Manual de Organización y de Procedimientos específicos de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, expedido el 4 de octubre de 2018, se identificó que éste se encuentra desactualizado ya que no contempla las actividades o procesos en los que interviene en la operación del programa.

Asimismo, se identificó que la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) no contaron con sus manuales de Organización y de Procedimientos Específicos; dichas unidades administrativas intervienen en los procesos principales del programa, como la incorporación

de beneficiarios, la actualización del padrón de beneficiarios y la dispersión de los apoyos del programa a la población objetivo. Al respecto, se identificó que, para el ejercicio 2023, la DGOIP y la DGVB actualizaron sus manuales de Procedimientos Específicos en los que incluyen los procesos y actividades que realizan para la operación de los programas sociales, entre ellos el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Asimismo, se identificó que la DGOIP y la DGVB establecieron las actividades y procesos que realizan en guías de los procedimientos de validación de la CURP de los beneficiarios al momento de su incorporación al programa para instruir el pago de los apoyos económicos a las instancias dispersoras, así como para llevar a cabo los operativos para la dispersión de los apoyos en efectivo a los beneficiarios del programa.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar manifestó que en junio de 2023 la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales solicitó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la aprobación y registro de la modificación de su estructura organizacional, la cual no fue aprobada. Asimismo, mencionó que durante los períodos de junio a octubre, y de diciembre de 2023 a la fecha (enero 2024), el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP) se encuentra cerrado por lo que están imposibilitados de realizar movimientos en dicho sistema, y una vez que se pueda acceder a éste, realizará las modificaciones a su estructura organizacional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, para posteriormente llevar a cabo la actualización del Manual de Organización General de la Unidad de Atención a Grupos Prioritarios; por lo anterior, no se atiende la observación.

En relación con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022, la Secretaría de Bienestar incluyó el riesgo estratégico “Metas planteadas en la incorporación de adultos mayores no se cumplen en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, para el cual implementó la acción de control “Seguimiento bimestral de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados para verificar que se cumplen los objetivos del programa e implementación de acciones correctivas en su caso”, y se constató que en el Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del 4to trimestre se reportó un avance del 100.0%.

Se comprobó que la Secretaría de Bienestar estableció, en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2022, la mecánica operativa y las instancias participantes en la operación del programa; sin embargo, se identificaron debilidades de control en su contenido, las cuales se señalan en los resultados subsecuentes de este informe.

Respecto de los procesos automatizados que inciden o se relacionan con la operación del programa, la Dirección de Validación, Autorización y Control de Gasto (DVACG) informó que utiliza el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y la Guía de Operación SICOP; la Dirección de Atención y Seguimiento a las Necesidades de la Operación de los programas reporta sus operaciones en

el SICOP y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) utiliza el programa PL/SQL Developer en su versión 14.0.6 en el que desarrolla procesos de generación de padrones de los programas sociales, y procesos informáticos de captura en el sistema, y para el procesamiento de la información del Formato Único de Beneficiarios se utilizan los softwares Java, Java Script, Angular, CSS y HTML, por medio del cual los beneficiarios realizan solicitudes, como incorporación, cambio de responsable, actualización de datos y reactivación.

La Secretaría de Bienestar informó que la Dirección General de Validación de Beneficiarios (DGVB), a partir del ejercicio 2023, se encuentra en proceso de implementación de controles sobre el procesamiento de la información, registro y ejecución apropiada de transacciones, en concordancia con lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, a fin de que la información del programa cuente con los elementos de calidad suficientes, de confiabilidad y de oportunidad, así como actualización permanente; al respecto, se emitió una minuta de trabajo que describe las acciones de mejora de los procesos de seguimiento, registro y control presupuestario que realiza dicha dirección para generar información confiable y oportuna, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La Dirección de Atención y Seguimiento a las Necesidades de la Operación de los Programas refirió que la información relevante está integrada por las Reglas de Operación del Programa objeto de revisión, y que el medio utilizado para notificarla o comunicarla al personal adscrito al programa es mediante correo institucional o notas informativas.

Por último, la Secretaría de Bienestar proporcionó la Ficha de Evaluación 2021-2022, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la cual determinó, entre otros aspectos, dos acciones de mejora comprometidas por la Secretaría de Bienestar consistentes en realizar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios, así como una evaluación del impacto del programa de acuerdo con las modificaciones realizadas sobre la cobertura y umbral de edad; además del aspecto susceptible de mejora de “Incorporar los teléfonos y horarios de atención en las Reglas de Operación de los Módulos de atención de la Secretaría de Bienestar”, respecto de los cuales la Secretaría de Bienestar no emitió pronunciamiento alguno en el “Formato de Posición Institucional”, ni proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su atención.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar envió el “Seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora clasificados como específicos, derivados de informes y evaluaciones externas”, en el cual indica que, como parte de las acciones de mejora implementadas a las Reglas de Operación del programa en el ejercicio 2023, se estableció, en el numeral 6.2 inciso b), que las solicitudes de información podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, por conducto de las delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas y en los módulos de atención con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas; por lo anterior, se atiende lo observado.

2022-0-20100-19-0250-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos que aseguren la actualización, autorización y publicación de los manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios y de las direcciones generales adscritas a ésta, en los cuales se establezcan las funciones, actividades y procesos para la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a fin de lograr una eficiente administración y aplicación de los recursos y la correcta operación del programa.

2. Análisis Presupuestal

En agosto de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar el techo de gasto asignado a dicha Secretaría para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por 296,858.5 millones de pesos, de los cuales 238,374.7 millones de pesos se asignaron al programa S176 "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 se le asignó a la Secretaría de Bienestar un importe de 299,315,516.0 miles de pesos, el cual, junto con el calendario de pagos, fue notificado por la SHCP a dicha Secretaría el 17 de diciembre de 2021; asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar notificó el presupuesto asignado a la Unidad Responsable 213 “Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” por 258,611,767.1 miles de pesos, de los cuales 238,014,726.0 miles de pesos correspondieron al Programa Presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”. Además, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación el calendario del presupuesto autorizado a cada una de sus Unidades Responsables.

Se verificó que el presupuesto aprobado para 2022 correspondiente al citado programa por 238,014,726.0 miles de pesos se afectó con ampliaciones por 110,295,342.7 miles de pesos y reducciones por 110,207,765.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 238,102,303.1 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” del Clasificador por Objeto del Gasto, importe que se corresponde con el reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) a cargo de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el rubro de subsidios.

Se verificó que la documentación relativa al presupuesto modificado se integró con los movimientos presupuestarios gestionados por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) que se encuentra incorporado en la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN), administrado por la SHCP.

Asimismo, se identificó que los recursos del programa se ejercieron mediante la emisión de 724 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo al Programa que afectaron la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, por un importe total de 243,070,800.5 miles de pesos, del que se realizaron reintegros por 4,968,497.4 miles de pesos, con fecha de corte al 15 de febrero de 2023, los cuales se sustentaron en 114 líneas de captura, de lo que se determinó un presupuesto ejercido y pagado de 238,102,303.1 miles de pesos, monto que coincide con el registrado en el rubro de subsidios de la Cuenta Pública del ejercicio 2022; sin embargo, se identificó que después del cierre de la Cuenta Pública 2022 se realizaron reintegros por parte del Banco del Bienestar por 67,392.3 miles de pesos, los cuales no fueron distribuidos a los beneficiarios del programa por razones justificadas; por lo que en la Cuenta Pública no se reportaron los recursos efectivamente ejercidos en el programa que corresponden a 238,034,910.8 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar informó que en relación con los reintegros de los operativos número 797, 799, 801 y 991, por el referido monto de 67,392.3 miles de pesos, no se enteraron en la Cuenta Pública 2022 debido al cierre del Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

Por último, se observó que 61 de las 724 Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas, por un monto de 273,257.6 miles de pesos, se tramitaron en el SIAFF como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) con cargo en el presupuesto de 2022, pagadas entre el 4 de enero y el 7 de febrero de 2023; al respecto, la entidad fiscalizada acreditó que dichos recursos se destinaron para la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa correspondientes al 6to bimestre de 2022.

3. *Reglas de Operación del Programa*

El programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores operó con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2021; dichas reglas contaron con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previo a su emisión y con el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

En las citadas reglas se establecieron los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, los criterios de priorización, los tipos y montos de apoyo, los derechos y obligaciones de las personas derechohabientes, las causas de retención, suspensión y baja de las personas derechohabientes, la reexpedición de la pensión, la reincorporación y reactivación, las instancias participantes, la instancia normativa, la coordinación institucional, la mecánica operativa, los gastos de operación, la evaluación, los indicadores, el seguimiento, control y auditoría, la transparencia, la protección de datos personales, las acciones de blindaje electoral, la integración y conformación del padrón de beneficiarios, la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, los casos de emergencia o desastre, las denuncias y solicitudes de información, y los anexos.

Al respecto, en el análisis de las referidas reglas se identificaron áreas de oportunidad que incidieron en la operación del programa, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El Tercero Transitorio del Acuerdo establece que “Aquellas personas beneficiarias incorporadas durante ejercicios fiscales en los cuales la Clave Única de Registro de Población (CURP) no era un requisito obligatorio al momento de su incorporación, seguirán gozando de su derecho a la pensión durante el ejercicio fiscal 2022”; sin embargo, la Secretaría de Bienestar no acreditó qué acciones implementó para obtener la CURP de los beneficiarios durante dicho ejercicio, toda vez, que si bien se dieron de alta durante ejercicios anteriores en los cuales la CURP no era un requisito obligatorio al momento de su incorporación, para el ejercicio 2022 sí era un requisito necesario para incorporarlos al esquema bancarizado que se implementó en ese año; además, que dicho dato es fundamental para realizar la validación de supervivencia con el Registro Nacional de Población (RENAPO).

Al respecto, en atención a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para la Validación de Padrones de la Secretaría de Bienestar entregó evidencia de la recuperación de las CURP de las personas derechohabientes que carecen de ella mediante la solicitud bimestral de confronta al RENAPO, además de copia certificada de las capturas de pantalla del Sistema de Formato Único de Bienestar (SIFUB) con la evidencia del servicio de consulta en tiempo real a la base de datos del RENAPO, y adicionalmente proporcionó la base de datos certificada de 16,925 personas derechohabientes de quienes se identificó la CURP; asimismo, manifestó que se encuentra en proceso de recuperación de la CURP de 5,885 personas derechohabientes, las cuales pertenecen a personas que realizan el cobro en la modalidad de efectivo en sedes de pago temporales o en las ventanillas del Banco del Bienestar, acreditando con ello que estableció mecanismos para verificar la CURP al momento del registro así como la actualización de datos.

- b) Respecto del apoyo otorgado por concepto de pago de marcha, el numeral 3.6.1 “Derechos” dispone que las personas derechohabientes de la pensión podrán nombrar a una persona adulta auxiliar para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes a la pensión, la cual deberá registrarse a través del Formato Único de Bienestar, y que ésta podrá tramitar y recibir el apoyo económico de Pago de Marcha establecido en el numeral 4.5 de las Reglas de Operación; sin embargo, se identificó que de los 10,830,151 ID persona, registrados en el padrón de beneficiarios del ejercicio en revisión, 7,106,760 carecen del registro del adulto auxiliar correspondiente.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar aclara que en el inciso f) del numeral 3.6.1 en comento, se establece el derecho más no la obligación por parte de los derechohabientes de nombrar a una persona adulta auxiliar, motivo por el cual las 7,106,760 personas derechohabientes, son las responsables de dar seguimiento a los trámites correspondientes, por lo que la falta de designación de las personas auxiliares

no constituye una omisión en la integración del padrón de beneficiarios; por lo anterior, se atiende esta observación.

- c) El numeral 4.5 describe que, en caso de fallecimiento de la persona derechohabiente, se entregará a su persona adulta auxiliar registrada en el Programa por única vez el apoyo económico de pago de marcha, así como los documentos que la persona adulta auxiliar deberá presentar para recibirla; sin embargo, las Reglas de Operación no establecen qué documentación será entregada por la Secretaría de Bienestar al adulto auxiliar para acreditar que se dio aviso del fallecimiento de su adulto mayor y del inicio de la baja de dicho padrón.

La Secretaría de Bienestar manifestó como innecesaria la entrega de algún documento adicional para acreditar que el adulto auxiliar dio aviso del fallecimiento del beneficiario, ya que para el pago de marcha en la modalidad en efectivo se cuenta con la orden de pago, documento que se entrega personalmente al adulto auxiliar, que hace las veces de notificación de la baja del beneficiario; adicionalmente, se constató que las Reglas de Operación del Programa vigentes en 2023 establecen que una vez realizado cualquier trámite, entre ellos el de pago de marcha, se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un periodo máximo de dos meses a la captura del trámite por la Delegación de Programas para el Desarrollo, la cual deberá consultarse en el Módulo de Atención; por lo anterior, se considera aclarada la observación.

4. *Instrumentos Jurídicos Formalizados*

Con la finalidad de dispersar la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, la Secretaría de Bienestar formalizó diversos instrumentos jurídicos con las instancias liquidadoras que se indican a continuación:

Convenio con Telecomunicaciones de México (TELECOMM), actualmente Financiera para el Bienestar.

El 2 de enero de 2022, la Secretaría de Bienestar celebró con TELECOMM el cuarto Convenio Modificatorio al “Contrato de Prestación de Servicios DGAGP/002/2008” celebrado el 18 de agosto de 2008, para ampliar su vigencia, ratificar los términos del mismo, así como actualizar lo relativo a las características y condiciones conforme a las cuales TELECOMM prestaría el servicio de entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios de diversos programas, entre ellos el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Convenio de colaboración para el intercambio de información celebrado con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)

El 31 de enero de 2019, la Secretaría de Bienestar celebró un Convenio de Colaboración para el intercambio de información con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas con el fin de establecer las bases y mecanismos de colaboración para

realizar el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios, padrones y/o registros de las personas en situación de retiro con derecho a un “Haber de Retiro” y pensionistas en posesión del ISSFAM para que la Secretaría de Bienestar esté en posibilidad de hacer transferencias.

En la Cláusula Décima “Vigencia” de dicho convenio se establece que “...en caso de que ninguna de “LAS PARTES” dé por terminado el presente instrumento en el plazo establecido, se renovará automáticamente y se mantendrá vigente hasta que “LAS PARTES” acuerden lo contrario, por lo que dicho instrumento se encontró vigente durante el ejercicio 2022.

Convenio de colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales celebrado con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar)

El 15 de febrero de 2022, la Secretaría de Bienestar suscribió con el Banco del Bienestar un Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales con el fin de facilitar la dispersión de los recursos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y, en la misma fecha, formalizó el “Acuerdo operativo Específico del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar”, el cual describe las consideraciones operativas por cada una de las modalidades de entrega de los apoyos monetarios, a saber: 1.- Entrega Directa en Efectivo, 2.- Orden de Pago en Efectivo (Pago en Ventanilla/Sucursal Banco del Bienestar) y 3.- Entrega a través de Abono en Cuenta.

Con base en lo anterior, se concluye que, antes de la ministración de los recursos, la Secretaría de Bienestar formalizó los instrumentos jurídicos con las instancias dispersoras en los cuales se establecen las obligaciones y derechos para cada una de las partes que intervienen, con la finalidad de realizar las acciones para lograr la bancarización y la entrega de los apoyos económicos a las personas derechohabientes mediante la celebración de Convenios de Colaboración y de esta forma, cumplir con lo establecido en el numeral 4.2 “Proceso de Acceso” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2022.

5. Recursos Ministrados por la Secretaría de Bienestar a las Instancias Dispersoras

Los recursos asignados al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, correspondientes a la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, fueron ministrados mediante 724 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un importe de 243,070,800.5 miles de pesos, emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y se constató que éstas cuentan con el número de folio, fecha de captura, aplicación y pago, clave presupuestaria, nombre del beneficiario e importe, las cuales se generaron durante el periodo del 5 de enero de 2022 al 7 de febrero de 2023; además, se verificó que contaron con los oficios de solicitud de trámite de pago de la Dirección General

de Atención a Grupos Prioritarios a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar; así como con los formatos de “Instrucción de pago/relación de comprobantes” validados por la DGAGP.

Asimismo, con el análisis efectuado de la base de datos de los reintegros se constató que, entre el 1 de febrero de 2022 y el 15 de febrero de 2023, se reintegró un importe de 4,968,497.4 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, con lo cual el presupuesto ejercido en el programa fue por 238,102,303.1 miles de pesos, importe que coincide con el presupuesto reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022, y del cual se acreditó su registro en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES MEDIANTE CLC Y REINTEGROS POR INSTANCIA LIQUIDADORA

EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Instancia Liquidadora	Cuentas por Liquidar Certificadas		Reintegros		Monto dispersado a los beneficiarios
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D	52	44,943,029.0	36	2,818,582.7	42,124,446.3
ISSFAM	14	291,251.2	21	8,829.6	282,421.6
Telecomunicaciones de México	36	30,884,452.8	32	2,053,034.0	28,831,418.8
TESOFE	622	166,952,067.5	25	88,051.1	166,864,016.4
Total	724	243,070,800.5	114	4,968,497.4	238,102,303.1

FUENTE: Bases de Datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros emitidos por la Secretaría de Bienestar del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores durante el ejercicio 2022.

Asimismo, como ya se mencionó en el resultado 2 de este informe, se identificaron reintegros de recursos del programa a la Tesorería de la Federación después del 15 de febrero de 2023 por un monto de 67,392.3 miles de pesos correspondientes a recursos no dispersados a los beneficiarios por el Banco del Bienestar, lo que originó que los recursos reportados como ejercidos en la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores no formaran parte de los recursos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por lo que los recursos efectivamente dispersados a los beneficiarios del programa fueron por un monto total de 238,034,910.8 miles de pesos.

6. Revisión de los comprobantes y recibos de pago de apoyos monetarios en efectivo entregados por Financiera para el Bienestar y Banco del Bienestar.

En relación con los apoyos dispersados en efectivo a los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que fueron entregados durante el

bimestre de marzo y abril del ejercicio 2022, se solicitó una muestra de 2,557 comprobantes de pago al Banco del Bienestar y 1,774 comprobantes de pago a la Financiera para el Bienestar (antes TELECOMM), de cuya revisión se determinó lo siguiente:

Banco del Bienestar

De los 2,557 comprobantes de pago entregados durante la ejecución de la auditoría y en respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, 2,529 fueron entregados mientras que los restantes 28 no se entregaron; por lo que hace a los comprobantes entregados para su revisión se determinó lo siguiente:

- a) 2,425 contaron con el talón de pago, contra-recibo y con la identificación del beneficiario.
- b) 93 beneficiarios carecen de la identificación oficial.
- c) 10 beneficiarios no cuentan con el talón de pago y el contra recibo, así como uno carece del contra recibo de pago.

Financiera para el Bienestar (antes TELECOMM)

De los 1,774 comprobantes de pago, la Financiera para el Bienestar entregó 1,770 comprobantes, y quedaron pendientes de entregar 4 recibos, de cuya revisión de los comprobantes recibidos se determinó lo siguiente:

- d) En el caso de 3 beneficiarios, no se proporcionaron los recibos de entrega de apoyos, por lo que no fue posible constatar que los beneficiarios recibieran el apoyo.
- e) 1 caso no contó con la etiqueta de seguridad, la cual es requerida para la entrega de apoyos en efectivo.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que el método de pago en efectivo a la fecha de esta auditoría (enero 2024) cuenta con un 99.9% de beneficiarios que migraron al sistema de bancarización; no obstante, es necesario fortalecer los mecanismos para que se cuente con la totalidad de los expedientes correspondientes a la entrega de apoyos en efectivo por parte del Banco de Bienestar y de la Financiera del Bienestar (antes TELECOMM), por lo que persiste lo observado.

2022-0-20100-19-0250-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos para vigilar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados con las instancias dispersoras de los apoyos económicos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, respecto de la integración y resguardo de los expedientes que contienen los documentos

que sustentan la entrega de los apoyos económicos en efectivo a las personas derechohabientes del programa.

7. *Conciliaciones con las Instancias Dispersoras de Apoyos Monetarios*

Las instancias dispersoras de recursos, en los instrumentos jurídicos formalizados, acordaron realizar conciliaciones de conformidad con las condiciones referidas en los Acuerdos Operativos correspondientes, de las cuales se constató que incluyeron la información relativa a los apoyos pagados a los beneficiarios, así como de aquellos que no fueron pagados para proceder a su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Para la dispersión de los apoyos económicos del “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, la entidad fiscalizada no proporcionó los oficios con los que solicitó a las instancias dispersoras la entrega a los beneficiarios; sin embargo, proporcionó los listados de liquidación de los referidos oficios de los que se identificaron inconsistencias. Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó 38 archivos de dispersión del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de cuyo análisis se determinó que los montos se corresponden con los de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas para su dispersión.

Por otra parte, se constató la entrega de dichos apoyos a los beneficiarios a través de diferentes tipos de pago, tales como transferencias electrónicas, mesa de atención y ventanilla; estas últimas dos se efectuaron bajo la modalidad de pago en efectivo por las instancias dispersoras, como se muestra a continuación:

Financiera para el Bienestar (antes TELECOMM)

Entrega en efectivo en mesas de atención y ventanillas.

Respecto de los recursos programados para su dispersión por un importe 30,884,452.8 miles de pesos mediante 36 operativos de pago, se identificó que en los archivos nominales que contienen información de los beneficiarios (clave de pago, fecha de pago, importe, municipio, entre otros), 28,831,418.8 miles de pesos fueron pagados durante el periodo del 12 de enero al 24 de abril de 2022, así como aquellos que no se presentaron para su cobro por 2,053,034.0 miles de pesos correspondientes a 288,190 pagos, de los que se constató su reintegro a la TESOFE mediante 32 líneas de captura, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS ECONÓMICOS POR CONDUCTO DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (ANTES TELECOMM)

(Miles de pesos)

Cantidad de Operativos	Cantidad de Archivos nominales	Apoyos económicos programados		Apoyos económicos pagados		Apoyos económicos no reclamados		Monto reintegrado a TESOFE (b)	Diferencia (a-b)
		Pagos	Importe	Pagos	Importe	Pagos	Importe (a)		
36	36	4,832,336	30,884,452.8	4,544,146	28,831,418.8	288,190	2,053,034.0	2,053,034.0	0.0

FUENTE: Archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Entrega en efectivo en mesas de atención y ventanillas, así como transferencias electrónicas.

En la revisión de los archivos nominales del Banco del Bienestar, S.N.C,I.B.D. se identificó que contienen clave identificador, clave de pago, importe, fecha de pago y nombre, entre otros, por un importe total de 44,943,029.0 miles de pesos mediante 50 operativos de pago, de los cuales se realizaron 10,304,351 pagos por 42,057,057.9 miles de pesos, y de los restantes 2,885,971.1 miles de pesos correspondientes a 660,543 apoyos no pagados, se constató que fueron reintegrados a la TESOFE mediante 44 líneas de captura, quedando de la manera siguiente:

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C, I.B.D.

(Miles de pesos)

Cantidad de Operativos	Cantidad de Archivos nominales	Transferencias Programadas		Transferencias Cobradas		Transferencias No Cobradas		Monto reintegrado a TESOFE (b)	Diferencia (a-b)
		Pagos	Importe	Pagos	Importe	Pagos	Importe (a)		
50	665	10,964,894	44,943,029.0	10,304,351	42,057,057.9	660,543	2,885,971.1	2,885,971.1	0.0

FUENTE: Archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Cabe señalar que 8 reintegros de los referidos en el párrafo anterior por un importe de 67,388.4 miles de pesos corresponden a reintegros extemporáneos, los cuales fueron aplicados los días 14 de marzo y 27 de abril de 2023, con un total ejercido, de 42,057,057.9 miles de pesos.

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

Transferencias electrónicas

En relación con los archivos nominales entregados al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DAGP),

se verificó que se programaron 75,460 transferencias para el pago de los recursos del Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores por un monto de 291,251.2 miles de pesos, de los cuales, 73,492 depósitos fueron realizados por 282,956.8 miles de pesos y 1,968 rechazos bancarios por 8,294.4 miles de pesos, de los que se constató que fueron reintegrados a la TESOFE mediante 21 líneas de captura, como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

(Miles de pesos)

Cantidad de Operativos	Cantidad de Archivos nominales	Transferencias Programadas		Transferencias Cobradas		Transferencias No Cobradas		Reintegro recuperaciones (b)	Total reintegros (a+b)
		Pagos	Importe	Pagos	Importe	Pagos	Importe (a)		
14	14	75,460	291,251.2	73,492	282,956.8	1,968	8,294.4	535.2	8,829.6

FUENTE: Conciliaciones nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, se identificó que, después del cierre de los operativos, se realizaron reintegros que corresponden a apoyos recuperados por fallecimientos de beneficiarios por 535.2 miles de pesos, lo cual arroja un monto total pagado de 282,421.6 miles de pesos y reintegros por 8,829.6 miles de pesos.

Tesorería de la Federación (TESOFE)

Respecto de las transferencias electrónicas para la dispersión de los apoyos económicos por conducto del Sistema de Cuenta Única de Tesorería, se identificó, mediante los archivos nominales, que se programaron 601 operativos correspondientes a 35,922,178 transferencias por un importe total de 166,952,022.3 miles de pesos, de los que se realizaron 35,901,749 pagos por 166,864,002.0 miles de pesos a los beneficiarios del programa, y 20,429 de rechazos bancarios por 88,020.3 miles de pesos que se reintegraron a la TESOFE; asimismo, se identificó que, después del cierre del operativo, se realizaron reintegros por 34.7 miles de pesos de apoyos no entregados, como se muestra en el cuadro siguiente:

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE)

(Miles de pesos)

Cantidad de Operativos	Cantidad de Archivos nominales	Transferencias Programadas		Pagos Cobrados		Pagos No Realizados reintegrados a la TESOFE		Reintegros d)	Monto Total Ejercido (a-c-d)
		Cantidad a)	Importe a)	Cantidad b)	Importe b)	Cantidad c)	Importe c)		
601	601	35,922,178	166,952,022.3	35,901,749	166,864,002.0	20,429	88,020.3	34.7	166,863,967.3

FUENTE: Conciliaciones nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, se constató que adicional a los recursos ejercidos mediante los 601 operativos antes referidos menos reintegros por 166,863,967.3 miles de pesos, se emitieron pagos de 1 centavo por un importe total de 45.2 miles de pesos como mecanismo de confirmación para aquellos casos que por primera vez se emitiría el pago de la pensión a través de tarjeta bancaria, de lo que resultó un importe total ejercido por 166,864,012.5 miles de pesos.

8. Padrón de Personas Derechohabientes

Se comprobó que en el ejercicio 2022, el Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se integró por 10,830,151 personas que recibieron apoyos económicos por 238,051,998.1 miles de pesos correspondientes a dos conceptos de apoyo, a saber: apoyos económicos directos por “Pensión” por 238,014,059.7 miles de pesos, y “Pago de Marcha” por 37,938.4 miles de pesos, distribuidos en las 32 entidades federativas, de acuerdo con lo siguiente:

EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES POR
ENTIDAD FEDERATIVA
(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	BENEFICIARIOS COBRADOS (ID_PERSONA)	IMPORTE COBRADO
Aguascalientes	95,839	*2,156,674.0
Baja California	244,839	*5,341,750.5
Baja California Sur	49,506	1,102,284.7
Campeche	73,340	*1,628,054.3
Coahuila	248,795	*5,498,081.3
Colima	72,018	1,582,885.6
Chiapas	380,221	8,534,739.0
Chihuahua	302,557	*6,671,634.0
Ciudad de México	1,271,979	27,953,412.9
Durango	147,424	*3,324,498.8
Guanajuato	485,221	*10,562,753.0
Guerrero	310,204	6,807,496.4
Hidalgo	267,786	6,042,386.8
Jalisco	696,891	15,277,039.8
Estado de México	1,288,200	27,393,154.9
Michoacán	450,036	*9,882,978.2
Morelos	190,156	*4,136,690.9
Nayarit	118,261	2,616,423.5
Nuevo León	432,141	*9,489,717.5

ENTIDAD FEDERATIVA	BENEFICIARIOS COBRADOS (ID_PERSONA)	IMPORTE COBRADO
Oaxaca	371,420	8,362,965.9
Puebla	523,803	11,475,381.0
Querétaro	164,955	3,619,397.9
Quintana Roo	79,239	1,784,826.3
San Luis Potosí	254,869	*5,629,092.2
Sinaloa	295,529	*6,568,652.5
Sonora	254,510	*5,595,271.8
Tabasco	182,534	4,013,907.5
Tamaulipas	287,130	*6,502,024.7
Tlaxcala	102,101	2,274,322.6
Veracruz	829,223	18,256,836.5
Yucatán	207,589	4,634,740.7
Zacatecas	151,835	*3,331,922.4
Total	10,830,151	238,051,998.1
(*) Conciliación Actualizada	(-)	17,132.5
Total		238,034,865.6

FUENTE: Cifras Control, Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores ejercicio 2022 y oficio núm. BIE/SB/DGVB/5533.2023 proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

(*) Nota: El importe se disminuye en cada entidad federativa y corresponde a la actualización de la conciliación del Banco del Bienestar.

Al respecto, con el análisis de los archivos Lay Out “Conciliaciones” emitidas por las instancias dispensoras Financiera para el Bienestar (antes TELECOMM), Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, así como del Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores proporcionado por la Secretaría de Bienestar mediante la base de datos denominada “250_PAM_NUMERAL_30”, se determinó lo siguiente:

- Con la comparación entre las conciliaciones que sustentan la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa por un total de 238,034,865.6 miles de pesos contra la base de datos denominada “250_PAM_NUMERAL_30” por un importe total de 238,051,998.1 miles de pesos que corresponde al Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, se identificó una variación por 17,132.5 miles de pesos; al respecto, la Secretaría de Bienestar informó que reportó como pagados en dicha base de datos a

3,885 adultos mayores por 17,255.7 miles de pesos; no obstante, con la revisión de las conciliaciones se identificó una variación por 123.2 miles de pesos que corresponde a la entrega de apoyos a 24 personas adultas mayores que no se localizaron en la base de datos; asimismo, se identificó que dicho padrón solo hace referencia a 615 operativos contra los 656 operativos pagados de acuerdo con las conciliaciones que realizó la Secretaría de Bienestar con las instancias dispersoras; por lo anterior, se constató que el padrón no se encuentra actualizado con las conciliaciones.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que las 24 personas adultas mayores identificadas tuvieron variaciones en su ID_PERSONA, para lo cual remitió una base de datos con dichos 24 ID_PERSONA actualizados, de los cuales se encontraron 16 en el Padrón de Beneficiarios que remitió la dependencia; sin embargo, no se localizaron los 8 restantes en el Padrón de Beneficiarios. Asimismo, en relación con el número de operativos que se indican en el mencionado Padrón de Beneficiarios, no acreditó que se correspondieran con los operativos pagados de acuerdo con las conciliaciones realizadas con las instancias dispersoras por lo cual persiste lo observado. Cabe mencionar que el monto total de los apoyos pagados a los beneficiarios es de 238,034,865.6 miles de pesos sustentados en las conciliaciones que la Secretaría de Bienestar realizó con las instancias dispersoras de los recursos.

- b) La base de datos del padrón carece de los números de cuentas bancarias de las personas derechohabientes. Al respecto, en respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que el padrón de beneficiarios contiene el dato de la cuenta bancaria y clabe interbancaria de las personas derechohabientes; sin embargo, la base de datos denominada “250_PAM_NUMERAL_30” proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoría carece de dicha información.
- c) De acuerdo con la fecha de alta identificada en el Padrón de Beneficiarios se constató que, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del ejercicio 2022, ingresaron al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores 1,688,368 personas adultas mayores a quienes se les otorgaron recursos por 31,447,095.7 miles de pesos. Respecto de las 10,830,151 personas registradas en el Padrón de Personas Derechohabientes, se verificó que 10,807,341 de ellas contaron con la Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales se compulsaron contra la base de datos del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO); respecto de las 22,810 personas restantes, éstas carecen de la CURP toda vez que fueron incorporadas durante ejercicios fiscales anteriores en los cuales ésta no era un requisito obligatorio. Al respecto, la Secretaría de Bienestar acreditó, durante el desarrollo de la auditoría y en atención a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que ha registrado 16,925 CURP por medio de confrontas con el RENAPO, así como visitas domiciliarias, cambio de modalidad de pago y actualización de información por parte de los derechohabientes; asimismo, señaló que para determinar la existencia de las personas y realizar la entrega de los apoyos, estableció, como

mecanismo, la entrega del apoyo en efectivo por conducto del Banco del Bienestar con la finalidad de que los derechohabientes se apersonen en la sede de pago y acrediten su identidad con un documento oficial; dichos mecanismos se encuentran establecidos en el documento denominado “Guía de Procedimiento para el Operativo Bienestar” y demás normativa aplicable al programa; asimismo, mencionó que se encuentra en proceso la recuperación de la CURP de 5,885 adultos mayores; por lo anterior se considera atendida la observación.

- d) Se identificaron 349 personas adultas mayores que recibieron recursos por 7,854.0 miles de pesos, quienes no cumplieron con la edad mínima requerida de ser mayores de 65 años establecida en las Reglas de Operación del programa.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios señaló que, de las 349 personas derechohabientes observadas en el ejercicio fiscal 2022, se realizó el cálculo de la edad de conformidad con la fecha de nacimiento que se registró en el padrón de beneficiarios al momento de su incorporación al programa; asimismo, acreditó que 58 beneficiarios presentaron una actualización de su CURP con la cual documentó que cumplen con la edad para ser beneficiarios del programa, por lo que es procedente la entrega de los apoyos por 1,320.6 miles de pesos; además, de 268 beneficiarios que recibieron apoyos por 6,002.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que en el ejercicio 2023 se tomaron acciones para actualizar los datos de los beneficiarios que presentaron alguna inconsistencia en sus registros, entre ellos los citados 268 beneficiarios, de cuya actualización resultó que incumplían con la edad para ser beneficiarios, por lo que procedió a darlos de baja del Padrón de Beneficiarios del ejercicio 2023, el cual fue proporcionado por la entidad fiscalizada para acreditar su baja respectiva y que ya no se emitieron pagos a dichas personas; sin embargo, no acreditó que eran procedentes los apoyos otorgados a las 23 personas restantes por un importe de 531.3 miles de pesos, o en su caso, que fueron dados de baja del Padrón de Beneficiarios del programa, por lo que la observación persiste.

- e) Se identificaron 8,916 personas adultas mayores con dos ID_PERSONA y 8 personas adultas mayores con 3 ID_PERSONA, dicho ID considerado como número único identificador. Al respecto, la Secretaría de Bienestar señaló que dichas CURP registraron cambios durante el ejercicio fiscal y como resultado de las confrontas con el RENAPO se encontraron asociadas con una y hasta tres CURP, por lo que se actualizó el padrón con la CURP más reciente proporcionada por el RENAPO.
- f) Se identificaron 890,279 personas beneficiarias a quienes se les otorgaron recursos por 5,003,412.7 miles de pesos consistentes en pagos por concepto de emisión adelantada por oficio, emisión pendiente anticipada, y reexpedición y reexpedición automática, de los cuales la entidad fiscalizada justificó que corresponden a pagos por la celebración de comicios y/o consultas ciudadanas, casos de emergencia por casos fortuitos y/o de fuerza mayor, o bien, aquellos por cuestiones de seguridad sanitaria, por la entrega del

medio de cobro y por los casos que el apoyo no es cobrado o depositado y se emite en un periodo de pago posterior.

- g) Se otorgaron apoyos por concepto de "Pago de Marcha" a 20,720 personas beneficiarias por 37,938.4 miles de pesos, de las cuales, de acuerdo con la base de datos del RENAPO, 4,642 adultos mayores que recibieron apoyos por 8,492.4 miles de pesos no contaron con estatus de "Baja por Defunción"; al respecto, la Secretaría de Bienestar señaló que contó con 4,642 solicitudes de pago de marcha capturadas por el personal de las delegaciones de Programas para el Desarrollo en el Sistema Integral del Formato Único de Bienestar; asimismo, para acreditar la defunción de 2,061 adultos mayores, proporcionó documentación consistente en Actas de Defunción, Certificados de Defunción y Constancias de Consulta del Acta de Defunción emitidas en el "Portal de Verificación ACTAMEX" del RENAPO.
- h) De acuerdo con la validación realizada por la Secretaría de Bienestar ante el RENAPO se identificaron apoyos otorgados a 123 personas adultas mayores derechohabientes por 569.8 miles de pesos, quienes fallecieron antes del ejercicio fiscal 2022; asimismo, se otorgaron apoyos a 171 personas adultas mayores por 1,301.3 miles de pesos, no obstante que fallecieron entre enero y octubre de 2022 antes de la fecha de pago.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar señaló que de las 123 personas derechohabientes que tuvieron una fecha de defunción previa a 2022, durante el proceso de validación del padrón de beneficiarios que realizó con el RENAPO éstas se identificaron con un estatus distinto al de defunción por el cual fueron susceptibles de emisión de pago; sin embargo, no acreditó dicha situación con las validaciones correspondientes; asimismo, en relación con las 171 personas adultas mayores quienes fallecieron entre enero y octubre de 2022, informó que se identificaron en las validaciones que realizó con el RENAPO, de cuya revisión se constató que 128 beneficiarios que recibieron apoyos por 415.8 miles de pesos, el pago resultó procedente; sin embargo, por lo que respecta a 41 personas adultas mayores que recibieron apoyos por 877.8 miles de pesos no se incluyen en los archivos de validación con el RENAPO y que en el caso de 2 adultos mayores por 7.7 miles de pesos, el RENAPO las reportó con estatus de "Baja por Defunción" antes de la fecha de pago sin que este se suspendiera; por lo que persiste la observación.

- i) Con la comparación del Padrón Personas Derechohabientes del ejercicio 2021 contra la base de datos "250_PAM_NUMERAL_30" que corresponde a los beneficiarios que recibieron apoyos en el ejercicio 2022, se identificó que 496,266 personas adultas mayores causaron baja del programa sin que la entidad fiscalizada proporcionara la información que especificara las razones de su baja como beneficiarios del programa.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que entre el ejercicio fiscal 2021 y el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.5 y 3.7 de las

Reglas de Operación del programa, se aplicaron bajas, suspensiones y retenciones de la pensión, motivo por el cual las personas derechohabientes no son susceptibles de emisión de apoyos; por lo anterior, se atiende lo observado.

2022-0-20100-19-0250-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión en sus sistemas informáticos, así como en los procesos de incorporación al programa de las personas adultas mayores para asegurar que éstas cumplen con el requisito de la edad mínima para darse de alta mediante la confirmación automatizada de la fecha de nacimiento de acuerdo con la Clave Única de Registro de Población que se ingresa en dichos sistemas, así como para validar y evitar la duplicidad de ID_PERSONA a un mismo beneficiario; además, que el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores contenga la información clara, suficiente y transparente, y refleje el cumplimiento de los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios.

2022-0-20100-19-0250-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 531,300.00 pesos (quinientos treinta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por concepto de apoyos económicos otorgados por la Secretaría de Bienestar a 23 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con edades inferiores a los 65 años, es decir, sin cumplir con la edad mínima para recibir los apoyos conforme a lo que establecen las Reglas de Operación del citado programa aplicables para el ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2022, numerales 2.1 Objetivo General, 3.2 Población Objetivo y 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar la validación de la edad de los beneficiarios

2022-0-20100-19-0250-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 569,800.00 pesos (quinientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por concepto de apoyos económicos otorgados por la Secretaría de Bienestar a 123 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para

el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, quienes de acuerdo con la validación realizada por la Secretaría de Bienestar ante el Registro Nacional de Población e Identidad, fallecieron antes del ejercicio 2021, y no obstante se emitieron los pagos con cargo al programa en el ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracción IV, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2022, numeral 3.7.1 Retención de la Pensión, incisos a) y e).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar el seguimiento de los resultados de la conciliación de las CURP con el Registro Nacional de Población e Identidad

2022-0-20100-19-0250-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 885,500.00 pesos (ochocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por concepto de apoyos económicos otorgados por la Secretaría de Bienestar a 41 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores quienes, de acuerdo con la validación realizada por la Secretaría de Bienestar ante el Registro Nacional de Población e Identidad, no se localizaron, así como de 2 derechohabientes más a quienes se realizó el trámite de pago de los apoyos después de la fecha de su defunción ocurrida entre enero y octubre del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracción IV, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2022, numeral 3.7.1 Retención de la Pensión, incisos a) y e).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar la conciliación de las CURP con el Registro Nacional de Población e Identidad

9. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G)

Con la revisión de las bases de datos del Padrón de Personas Derechohabientes correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, contenido en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), se constató que dichas bases se integran con información relativa al nombre del beneficiario, sexo, entidad federativa, municipio, cantidad o monto, discapacidad, estado civil y clave dependencia, entre otros; sin embargo, carecen de algunos datos obligatorios, como son el nombre de vialidad, numero interior, y nombre del asentamiento humano; lo anterior se realizó

conforme al "Modelo de datos para personas físicas" establecido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre de 2018.

Por otra parte, de acuerdo con los 17 acuses del (SIIPP-G) se comprobó que la Secretaría de Bienestar presentó de forma extemporánea la información del padrón de beneficiarios correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2022, ya que reflejan un atraso de 19 a 202 días hábiles en su envío, contrario a lo que establece el "Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre de 2018, el cual indica la periodicidad de integración del Padrón de Personas Derechohabientes en el SIIPP-G dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, además de que 14,561 registros no fueron procesados correctamente por presentar inconsistencias, y de los cuales el sistema los rechazó por motivo de que la CURP no coincide con la entidad y fecha de nacimiento, sexo, carecieron del apellido paterno y la clave de la entidad federativa de nacimiento no corresponde al catálogo o no contiene información, sin acreditar que se atendieron las inconsistencias con el fin de reportar la información actualizada en el padrón de beneficiarios.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que, de conformidad con el Décimo Noveno de los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios, envió a la Secretaría de la Función Pública la justificación de las inconsistencias identificadas en los campos observados con el fin de reportar la información actualizada; asimismo, envió los padrones del programa reportados en el SIIP-G a la Secretaría de la Función Pública con fechas del 16 diciembre de 2022, 20 de enero y 9 de febrero de 2023, en los que se observa el desfase en el envío de la actualización del padrón; por lo anterior, persiste la observación.

2022-9-20113-19-0250-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron, durante los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, la integración del Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre de 2018, y en la "Matriz de Integración de Programas 2022" del 28 de febrero de 2022, publicada en el portal de la Secretaría de la Función

Pública, en incumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, numerales 5.2.1, 5.2.2, inciso c), y 6.3.1.

10. *Informes Trimestrales*

La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, mediante oficios del 25 de abril, 21 de julio, 20 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023, envió los informes trimestrales correspondientes a los cuatro trimestres del Ramo 20 a la Comisión de Bienestar de la H. Cámara de Diputados, turnando copia a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, se constató que los informes trimestrales se enviaron en tiempo y forma, los cuales incluyen el objetivo general, la población objetivo de la pensión, el total de derechohabientes atendidos y los montos máximos otorgados a los beneficiarios, además de los mecanismos de distribución, operación y administración de los recursos, el seguimiento y la evaluación del programa objeto de revisión durante periodos trimestrales, con excepción del informe del 2do trimestre, el cual no contiene la información correspondiente del programa Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores.

Sobre el particular, se constató que la Secretaría de Bienestar, en los cuatro informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2023, incluyó la información correspondiente al programa Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores para dar cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, por lo que no se emite la acción correspondiente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,986,600.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 9 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Bienestar no contó con la actualización, autorización y publicación del Manual de Organización y de Procedimientos de la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, de conformidad con las funciones, facultades, procesos y actividades que realiza y de acuerdo con los programas que tiene a su cargo.

Se realizó la entrega de los apoyos económicos por 885.5 miles de pesos a 41 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores quienes, de acuerdo con la validación realizada por la Secretaría de Bienestar ante el Registro Nacional de Población e Identidad, no se localizaron, y de 2 derechohabientes a quienes se realizó el trámite de pago de los apoyos después de la fecha de su defunción ocurrida entre enero y octubre del ejercicio fiscal 2022.

Además, se entregaron apoyos económicos por 569.8 pesos a 123 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, quienes, de acuerdo con la validación realizada por la Secretaría de Bienestar ante el Registro Nacional de Población e Identidad, fallecieron antes del ejercicio 2021.

Se entregaron apoyos económicos por 531.3 miles de pesos a 23 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con edades inferiores de 65 años, edad mínima para recibir los apoyos conforme lo establecen las Reglas de Operación del citado programa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, así como los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas adscritas a dicha secretaría y, relacionadas con el "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" (PPBPAM), se encuentran actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada, así como comprobar que los objetivos y metas del programa se vinculan con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.
2. Comprobar que la Unidad Administrativa Responsable del PPBPAM contó, conoció y difundió los códigos de Ética y de Conducta, y que su personal se capacitó en materia de ética y conducta, de control interno y de administración de riesgos; que la respectiva unidad administrativa responsable implementó los controles necesarios para

mitigarlos, y además, identificar los sistemas o plataformas informáticas utilizadas por la unidad administrativa responsable para el control y operación del programa.

3. Constatar las acciones emprendidas por la Secretaría del Bienestar para la atención, en su caso, de los resultados que les presentó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con motivo de las evaluaciones que realizó del PPBPAM 2022.
4. Verificar que las cifras del presupuesto del PPBPAM presentadas en la Cuenta Pública 2022 se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, que su asignación, ejercicio y pago se sustentó en adecuaciones presupuestarias, rectificaciones y en Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y de ser el caso, que los recursos no ejercidos se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
5. Comprobar que la Secretaría de Bienestar estableció, en las Reglas de Operación del PPBPAM y en los instrumentos jurídicos, los procedimientos y documentos, así como los mecanismos de operación, supervisión y seguimiento que aseguran el destino de los recursos a los beneficiarios del programa.
6. Comprobar que el contenido de los instrumentos jurídicos formalizados por la Secretaría de Bienestar con Telecomunicaciones de México, actualmente Financiera para el Bienestar, con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y con el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. contengan las obligaciones en lo relativo a su participación como instancias liquidadoras de los apoyos del PPBPAM.
7. Comprobar que las CLC se emitieron a favor de las instancias liquidadoras para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y que éstas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria.
8. Verificar, mediante muestra selectiva, que las instancias liquidadoras cuentan con documentales que acreditan la recepción de los recursos de la pensión por parte de los beneficiarios del programa.
9. Verificar que la unidad administrativa del programa y las instancias dispersoras de los apoyos realizaron las conciliaciones de los recursos pagados a los beneficiarios en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos respectivos.
10. Comprobar que las personas beneficiarias del padrón de personas derechohabientes del PPBPAM correspondan a aquellas que recibieron los apoyos económicos de acuerdo con las conciliaciones que emiten las instancias dispersoras.
11. Verificar que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, como Unidad Administrativa Responsable del programa, contó con mecanismos que aseguraron que se verificó la información de los beneficiarios ante el Registro Nacional de Población e

Identidad (RENAPO) mediante la validación de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios para asegurarse de su existencia y supervivencia.

12. Verificar que los apoyos económicos pagados por concepto de Pensión y Pago de Marcha corresponden a los montos de apoyo, y que los beneficiarios cumplieron con los requisitos de edad establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
13. Comprobar que los beneficiarios del programa no recibieron apoyos duplicados, simultáneos o incorrectos.
14. Constatar que el padrón de personas derechohabientes del PPBPAM se integró conforme a la normativa y de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y que al cierre del ejercicio se actualizó con las cifras finales.
15. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del Programa Presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" a la Cámara de Diputados, en tiempo y forma.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para la Validación de Beneficiarios, de Atención a Grupos Prioritarios y de Operación Integral de Programas, adscritas a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo; artículo 52; artículo 53; artículo 54 párrafo tercero; artículo 74, párrafo segundo; artículo 75, párrafo primero, fracción III, fracción IV, fracción V.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo, Capítulo I, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Tercera. Actividades de Control, 12. Implementar Actividades de Control.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 8, fracción II; artículo 66, fracción III.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 7, fracción VI y 35, fracción III y IV; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2022, numerales 2.1 Objetivo General, 3.2 Población Objetivo y 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso; 3.7.1 Retención de la Pensión, inciso a), inciso e); Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, numerales 5.2.1, 5.2.2, inciso c), y 6.3.1; Contrato de Prestación de Servicios para atender la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios suscrito entre la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y TELECOMM, Cláusula Sexta "De los Comprobantes de entrega de apoyos", formalizado el 18 de agosto del 2008; Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los Programas Gubernamentales, suscrito entre la Dirección General de Atención a Grupo Prioritarios y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Cláusula Décima segunda "De los Comprobantes de entrega de apoyos monetarios y conservación e integración de la información", formalizado el 15 de febrero de 2022; Acuerdo Operativo Específico del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, apartado 2.7 "Comprobantes de entrega de apoyos a través de orden de pago" y Guía de Procedimientos para el Operativo Bienestar, apartado "Procedimiento de Cobro de Pensiones en Mesa de Atención"; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Décimo Primero y Vigésimo Quinto, Fracción V y Anexo 2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.